



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2009//0397**

Montevideo, 7 de mayo de 2009.-

**RESOLUCIÓN 265 ACTA 011**

**VISTO:** la solicitud presentada por Oldson S.A. para que se le autorice la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones en el territorio nacional, operando canales radioeléctricos ya asignados a Compañía Forestal Oriental S.A. y a Botnia S.A.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 205/08 de 16 de mayo de 2008 se le confirmó a Compañía Forestal Oriental S.A. la asignación de las frecuencias radioeléctricas 149.875 MHz. y 150.675 MHz. en el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 025/08 de 31 de enero de 2008 se le confirmó a Botnia S.A. la asignación de la frecuencia radioeléctrica 162.275 MHz. en el departamento de Río Negro.

**CONSIDERANDO:** I) que Compañía Forestal Oriental S.A. ha expresado su conformidad en que se acceda a lo peticionado en la medida que al solicitante, en su carácter de contratista de la empresa, se le requiere estar en condiciones de operar en el ámbito de su sistema de radiocomunicaciones de forma de coordinar diversas actividades.

II) que Botnia S.A. ha expresado su conformidad en que se acceda a lo peticionado en la medida que al solicitante, en su carácter de contratista de la empresa, se le requiere estar en condiciones de operar en el ámbito de su sistema de radiocomunicaciones de forma de coordinar diversas actividades.

III) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado autorizando el sistema de radiocomunicaciones, el que reviste carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 4/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.-Autorizar a Oldson S.A. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

2.-Asignar a Oldson S.A. los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Área</b>
149.875 (a)	Compartidas	Móvil Terrestre	Territorio Nacional
150.675 (b)			Río Negro
162.275 (c)			

a) y b): la utilización compartida de estos canales radioeléctricos se efectiviza con Compañía Forestal Oriental S.A.

c): la utilización compartida de este canal radioeléctrico se efectiviza con Botnia S.A.

3.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Oldson S.A. se ajustan al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
149.875	Transmisión de estaciones móviles	6 (seis)
150.675		
162.275		

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de

funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-**Notifíquese a Oldson S.A., Botnia S.A. y Compañía Forestal Oriental S.A. de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.